

Ciudad de México, a 25 de enero de 2015.

Consejo de Derechos Humanos de Naciones Unidas: Relator especial.
Reporte temático sobre la explotación de recursos naturales y el derecho a la libertad de reunión pacífica y de asociación.

Respuesta al cuestionario para organizaciones de la sociedad civil.

Presenta: Foro para el Desarrollo Sustentable AC, de México.

Suscribe: Ramón Martínez Coria, presidente y director ejecutivo.

Datos de contacto: ramarcoria@yahoo.com.mx, móvil (+) 52 1 9671056478, tel-oficina (+) 52 9676780456, www.chiltepines.worldpress.org, dirección Insurgentes Sur 4411-18-401, Tlalpan, DF, México, CP14430.

Presenta: Centro de Estudios en Salud y Sociedad de El Colegio de Sonora.

Suscribe: Jesús Armando Haro Encinas, profesor investigador.

Datos de contacto: aharo@colson.edu.mx, móvil (+) 52 1 6622240400.

1. ¿Cuáles son los desafíos particulares en el ejercicio de los derechos de reunión pacífica y asociación en el contexto de la explotación de recursos naturales en su país o su región?

En el contexto mexicano, el ejercicio de los derechos individuales y colectivos a la libertad de reunión pacífica y asociación es un campo de batalla con una gran heterogeneidad y complejidad de situaciones locales, regionales y nacionales, cuando se refiere a la explotación de recursos naturales para el usufructo de intereses privados en conflicto con el interés público y los derechos de las comunidades vulneradas. Sin poder abarcar todo el espectro problemático, nos centraremos en la circunstancia de los pueblos indígenas en la defensa de sus derechos colectivos territoriales y políticos.

Desde 1992 se consumaron dos reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que han marcado el curso de las movilizaciones de los pueblos indígenas, sus comunidades y sus organizaciones en la defensa de sus tierras y territorios. Esas reformas, por un lado, reconocieron que, con base en los postulados del Convenio 169 de la OIT, la Nación mexicana está originalmente constituida por sus pueblos indígenas; por otro, dieron por terminado el reparto agrario y desprotegieron legalmente el principio de propiedad social de la tierra dotada a comunidades y ejidos, en gran medida de población indígena.

La transformación del sistema constitucional hasta el momento actual en estas dos direcciones, ha minimizado retóricamente el reconocimiento de los derechos humanos de los pueblos indígenas al punto de denominarlos objeto de interés público pero no reconociéndolos como entidades colectivas de derecho público; de tal forma que, no se configuran sus derechos colectivos a la libre determinación con autonomía ni sus derechos colectivos territoriales. Sin embargo, las reformas constitucionales para permitir la privatización de tierras, bosques y aguas, se anclan en el acato a los tratados de libre comercio y a las directrices de la banca internacional multilateral y privada que sujetan la deuda pública; dando lugar a que los funcionarios públicos transformen sus competencias y actuaciones en servidumbre administrativa y fiscal de empresarios privados nacionales y

transnacionales, poderes fácticos que exigen e imponen la subasta de las tierras y los patrimonios bioculturales de la Nación y los pueblos mexicanos, legitimada por el autoritarismo neoliberal de la clase política universalmente corrupta.

En este marco, los principales desafíos para el ejercicio de los derechos a la libertad de reunión pacífica y asociación para los pueblos indígenas, como para todos los mexicanos, son la violencia generalizada, la violación masiva de derechos humanos y la impunidad que la retroalimenta, la falta de acceso a la jurisdicción del Estado desde sus realidades etnolingüísticas haciendo persistente y profundizando su discriminación y marginación multidimensional; específicamente, se ha agravado la criminalización de los movimientos comunitarios asociados a la defensa de su autonomía política y la integridad de sus tierras, tales como la policía comunitaria de Guerrero, los gobernadores tradicionales y representantes yaquis de Sonora y las autodefensas michoacanas.

En otra vertiente se ubican las luchas organizadas en forma de negociación política o ante los tribunales, por las amenazas o hechos de despojo de tierras y patrimonios bioculturales, así como por el desplazamiento forzado de comunidades con derechos agrarios por efecto de grandes obras de infraestructura y concesiones a capitales privados para la extracción y usufructo de recursos naturales. En estos casos, los legisladores modifican las leyes y regulaciones a modo de los intereses privados, los tres niveles de gobierno se encargan de transferir los recursos y bienes públicos al capital privado criminalizando al movimiento social, así como los jueces administran la justicia para normalizar el saqueo y la represión.

La lucha territorial de los pueblos indígenas está cruzada por otro actor insoluble a la alineación de funcionarios públicos corruptos y empresas privadas de capital global, es el denominado crimen organizado. Significa que, el límite y la diferencia entre estos tres grupos de interés se desdibujó. Desapariciones forzadas, ejecuciones arbitrarias, tráfico y acasillamiento de migrantes, persecución y amenazas, forman parte del entorno de riesgo para los representantes y autoridades tradicionales de los pueblos indígenas, sus comunidades y organizaciones, así como de los actores de la sociedad civil y académicos que los acompañamos, tanto en la defensa de sus territorios como en la visibilización y denuncia de casos y situaciones graves. Los aprendizajes y las prácticas emergentes del lado de los pueblos, cada vez más, es la formación de redes y frentes comunes que buscan articular y potencializar las estrategias de gestión de derechos ante las instancias internacionales multilaterales y de observación civil de derechos humanos.

Un reto en extremo difícil es desentrañar y desactivar desde las instituciones y las leyes, aquellas prácticas constantes de funcionarios de gobierno, que utilizan su autoridad para implantar representantes comunitarios apócrifos con los que suscribe la cesión de derechos sobre la tierra y los recursos naturales, exhibiendo y legalizando una supuesta anuencia de las comunidades vulneradas sin que medie ningún tipo de consulta o consentimiento previo, libre e informado, en los términos del derecho internacional reconocido por el sistema constitucional. Ni siquiera las directrices operacionales (poblaciones indígenas y desplazamientos involuntarios) del Banco Mundial y el Banco Interamericano de Desarrollo se respetan, a pesar de que condicionan capitales de inversión en esas obras que tienen correlato de endeudamiento público para beneficio del interés privado.

En 2011, la reforma constitucional federal en materia de derechos humanos equiparó el rango de las convenciones internacionales suscritas y ratificadas por México a ley suprema; en 2013, la Suprema Corte de Justicia de la Nación aprobó un protocolo para la procuración y administración de justicia a las personas, comunidades y pueblos indígenas, con un apartado específico para la protección de sus tierras y territorios. Sin embargo, estas nuevas regulaciones no son aplicadas de oficio ni forman parte de las plataformas de política pública que pregonan gobernantes y partidos políticos, tampoco del buen saber y entender de los juzgadores y magistrados, ni de los empresarios que se auto-adscriben como socialmente responsables.

Las empresas de capital privado implicadas en el acaparamiento de tierras y la extracción masiva de recursos naturales (agua, bosques y selvas, biodiversidad: genomas y saberes tradicionales asociados, minerales, petróleo, gas, energía eólica y geotérmica), incluso de los patrimonios culturales tangibles e intangibles por la industria turística; constituyen un actor que no incorpora en el parámetro de empresa socialmente responsable la promoción y protección de los derechos humanos colectivos específicos de los pueblos indígenas, los que más lejos llegan estipulan algunas garantías laborales o marcan el factor de género en términos salariales.

El desdén por hacer efectivo el derecho de los pueblos a ser previamente consultados sobre su consentimiento libre e informado para ceder sus derechos a la tierra, tanto por los empresarios como por funcionarios de los tres niveles de gobierno, cambió cuando los pueblos indígenas desde 2013 comenzaron a obtener sentencias a su favor en los tribunales, incluso en la Suprema Corte de Justicia de la Nación, para revocar concesiones de extracción o usufructo de recursos naturales a particulares por la violación a este derecho por parte de las autoridades competentes.

El Ejecutivo federal, a través de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, ha generado un denominado protocolo de consulta previa, que sin embargo no es reconocido como regla de operación por ningún otro sector de la misma administración; en este sentido, no hay concordancia entre las leyes que condicionan las concesiones de referencia a un manifiesto de impacto ambiental con las que salvaguardan los territorios históricos y los patrimonios bioculturales de los pueblos indígenas. Durante la actual administración de Peña Nieto, la subsecretaria de Derechos Humanos de la Secretaría de Gobernación federal ha publicitado como buena gestión la implementación de una consulta previa a los pueblos ikoots de la costa de Oaxaca respecto a los parques eólicos industriales ya concesionados, donde las comunidades están movilizadas y mantienen negociaciones políticas al mismo tiempo que llevan sus procesos a los tribunales; los gobernantes negocian y administran los conflictos con una mano, con la otra socaban o reprimen la organización de base comunitaria en resistencia, violan derechos humanos y deniegan la justicia al que no la paga. En el momento mismo en que escribimos estas líneas se está produciendo el colapso de ese diálogo por la consulta fallida.

Podemos decir que no se ha podido concretar ninguna consulta previa, libre e informada a pueblos indígenas bajo los estándares prescritos en las convenciones internacionales suscritas. En sentido contrario, son innumerables los casos de líderes indígenas, defensores de derechos humanos y periodistas, encarcelados, perseguidos, amenazados,

desaparecidos o asesinados, donde los empresarios en colusión con las autoridades usan la fuerza pública y contratan sicarios o grupos de choque para persuadir e imponer sus intereses a cualquier costo social o político.

2. En qué medida estos desafíos derivan de:

a. Lagunas/deficiencias en el marco legal nacional o internacional.

Retomando lo expuesto líneas arriba, el sistema constitucional mexicano está lleno de contradicciones y omisiones, concretamente en lo relativo al ejercicio de los derechos colectivos de los pueblos indígenas a la libre determinación con autonomía y al territorio, como parte de la jurisdicción del Estado, donde sus derechos a la libertad de reunión pacífica y asociación quedan duramente comprometidos y sistemáticamente violentados. Hemos señalado que existe una tensión entre reconocer el sistema universal de derechos humanos como fuente de derechos constitucionales, al mismo tiempo que se acatan las imposiciones de los tratados y sistemas multilaterales de libre comercio que violentan gravemente la dignidad e integridad de personas, comunidades y pueblos.

En esta sintaxis, las empresas privadas de capital global, en una especie de revolución neo-conservadora han desencadenado la nueva y tal vez última etapa de acumulación, a partir del acaparamiento máximo de territorios y la extracción masiva de recursos naturales hasta en los últimos rincones del planeta, que son los territorios de los pueblos originarios que quedan. Las leyes y las instituciones mexicanas tienden más a desregularizar el despojo de los patrimonios territoriales y bioculturales de los pueblos, así como el desplazamiento forzado de sus poblaciones, para ceder todo a la inversión y explotación privada transnacional.

Si bien esta violación sistemática del derecho a la consulta previa y al consentimiento libre e informado, particularmente en lo que se refiere a la cesión de derechos sobre los territorios históricos de comunidades y pueblos indígenas, ha sido el acicate para que desde los tribunales se contengan algunas concesiones; su hipotético cumplimiento por parte de la autoridad del Estado, no garantiza nada porque no tiene valor vinculante para quien resulte responsable. Tampoco existe enunciativamente la materia territorial del derecho de los pueblos indígenas, sino que se mantiene implícito, sujetado al derecho agrario hegemónico, que ahora ya no tutela el reparto agrario, ni tutela la propiedad social de la tierra, ni la tenencia colectiva de las comunidades, ni la sucesión al cónyuge y los hijos, tampoco restringe más la formación de latifundios privados.

Hablando de las convenciones internacionales y los organismos multilaterales que las pregonan y dicen salvaguardar, el principal reto consiste en que se abran efectivamente los canales y los mecanismos que aseguren que la voz de los pueblos indígenas será escuchada y documentada en los acuerdos que se adoptan, vinculantes o no para los Estados; es menester que las agencias de Naciones Unidas provean lo necesario para que esos mecanismos más accesibles lo sean también en términos de pertinencia cultural, además de que sean subsidiados de manera conjunta por los mismos multilaterales y los Estados a través de sus gobiernos nacionales.

- b. Ineficacia, no-independencia, incapacidad, falta de voluntad política o corrupción de las instituciones de gobierno.

Como parte de la falsa retórica sobre la democratización del Estado mexicano, la clase político-empresarial en el poder de ninguna manera ha permitido la efectiva separación de los poderes del Estado, de tal forma que la corrupción empieza y termina donde los legisladores no son verdaderos representantes del pueblo, los tribunales no administran justicia sino que acatan órdenes de quien la paga, así como los gobernantes ahora aparecen como servidumbre de empresas globales y el crimen organizado. Podemos pensar que la ineficiencia, la incapacidad y la falta de voluntad política en todo el edificio del Estado mexicano, son perfiles que están inoculados por la misma mano fáctica, que tiene una terrible vecindad con la geopolítica del vecino del Norte. Esa es la verdadera no-independencia de nuestras instituciones.

- c. Respecto al ambiente empresarial general:
 - i. Falta de adopción voluntaria de directrices internacionales estandarizadas.
 - ii. Desregulación y actuación pro-empresarial por parte del gobierno.
 - iii. Desigualdad en el poder y las condiciones de negociación por parte de las comunidades locales.

Tal y como está la discusión en el ámbito multilateral internacional respecto a la tensión entre negocios y derecho humanos, es necesario distinguir en el contexto mexicano a las pequeñas y medianas empresas de las grandes empresas privadas de capital global (mexicanas o de otros países, o de ninguno), aquellas también son actores vulnerables y violentados en sus derechos, éstas son las verdaderas depredadoras que de facto o de jure están devastando el territorio nacional, con particular avidez en los territorios ancestrales de los pueblos originarios que quedan; considerando que México es uno de los países de mega diversidad biocultural donde este despojo de gran escala deriva en una vertiginosa pauperización y diáspora de las comunidades tradicionales. En este país, las empresas del gran capital consuman sin cesar etnocidios y degradación ambiental sin parangón.

Mientras que el Estado mexicano desregula y facilita el saqueo patrimonial territorial y biocultural del país y de los pueblos indígenas, ninguna macro-empresa inscribe aquí (aunque lo haga en su país de origen excepto si es de aquí) el respeto de los derechos humanos en general, ni el de los pueblos en particular como un valor ético-político en su gestión institucional; las directrices internacionales estandarizadas, si no derivan de algún protocolo vinculante para el Estado de origen u organismo financiero multilateral que condicione la inversión pública con deuda externa, simplemente no es considerada ni para publicidad.

Tomando lo hasta aquí expuesto, es explícita la enorme brecha de desigualdad en el poder y las condiciones de diálogo político o negociación de las comunidades y pueblos indígenas frente al consorcio autoridades-del-Estado/empresas-trasnacionales-de-interés-privado (donde el socio incómodo suele ser el denominado y omnisciente crimen organizado). Cuando las comunidades indígenas se organizan, se movilizan, reclaman sus derechos específicos, exigen justicia, denuncian la violencia sistemática que se ejerce

desde los poderes públicos contra ellos, son amenazados reprimidos, estigmatizados, criminalizados, intervenidos, segregados, humillados, torturados, despojados y forzados a irse de sus lugares de origen; a veces la violencia contra ellos la ejerce el Estado con la fuerza pública pero también con las fuerzas armadas, otras veces la ejecutan sicarios y paramilitares pagados por cualquier tipo de poder fáctico transnacional, que también puede ser mexicano.

- d. Respecto a las propias empresas individuales:
 - i. Prioridad de ganancias sobre la protección de derechos.
 - ii. Sin interés en consultar a las comunidades locales.
 - iii. Aprovechamiento de la corrupción del gobierno.

Como se expone más abajo en el perfil concreto del caso del pueblo guarijío de Sonora, amenazado de despojo territorial y desplazamiento forzado de su población por efecto de la presa Los Pilares ya en construcción, las empresas que hemos detectado implicadas en los contratos derivados de la concesión de la obra como las interesadas en el manejo y usufructo del agua, están directamente vinculadas con el gobernador del estado del Partido Acción Nacional y con el diputado federal que preside la fracción parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional. En esta ecuación, el conflicto de interés entre la función pública que regula los procesos de factibilidad, concesión y licitación de la obra, respecto a los empresarios que juegan en la subasta correlativa, se resuelve en las mismas personas cuando los funcionarios públicos y empresarios de referencia son las mismas personas. En tal sentido, es flagrante que la corrupción de estos funcionarios está en posesión de los recursos públicos de inversión y de los beneficios de la obra que privatiza el uso del agua.

Como exponemos en el análisis del caso, no se trata solamente de la falta de voluntad política o de conciencia sobre la obligación de llevar a cabo los procesos consultivos estandarizados en el derecho público internacional y el sistema constitucional mexicano, tanto para las instituciones públicas como para las empresas privadas, sino que la corrupción y la impunidad llevan a las prácticas violatorias de otros derechos al grado de catástrofe humanitaria. El ejercicio del derecho a la consulta previa de los pueblos indígenas, tiene algunos resquicios de esperanza con las recientes resoluciones judiciales que han revocado concesiones y obras ya en curso, sin embargo no existe una política preventiva de la violación de los derechos territoriales de los pueblos indígenas, ni herramientas legales que contengan o poscriban el abuso de autoridad para despojar a las comunidades de sus tierras o socavar sus derechos agrarios; trágicamente, la mayoría de las veces la lucha en los tribunales resulta onerosa o impracticable por precariedad organizativa de las comunidades vulneradas, en muchísimas ocasiones las comunidades más tradicionales no conocen ninguna forma jurídica de su relación con el Estado, no saben que tienen derechos constitucionales o derechos humanos universalmente reconocidos, la desesperación los hace reaccionar o pedir ayuda generalmente cuando estos despojos patrimoniales y desplazamientos forzados se producen o son inminentes.

De cualquier manera, las pocas empresas auto-adscritas como socialmente responsables que tratan de participar de forma legal en la subasta de contratos, para estudios de factibilidad o impacto, construcción de obras, extracción de recursos energéticos o minerales, aprovechamiento y usufructo de tierras, aguas y recursos naturales, desarrollos

inmobiliarios y turísticos; también son extorsionadas y sujetadas a condiciones extralegales de reparto de utilidades o cohecho. No existen vasos comunicantes entre las empresas locales y las comunidades o la sociedad civil que las acompaña, tampoco hay vinculación entre actores académicos con ninguno de los anteriores, este hecho es significativo porque parece intencionalmente rota la comunicación y el flujo de información entre todos estos actores no gubernamentales que bien podrían articularse mejor en pos del ejercicio de derechos como lengua franca política.

3. ¿Qué tipo de acciones deben tomarse para mitigar estos desafíos?

Internamente en el país, existe una percepción generalizada de que las cosas no pueden ir más lejos que la ignominia de Ayotzinapa en Guerrero; sin embargo, cuando uno trata de hacer un recuento, no diacrónico sino sincrónico de la escala del problema, no se ven las orillas del incendio. Es imperativo que la opinión pública mundial siga dando cuenta de todo este panorama devastador, pero es igualmente apremiante que los organismos multilaterales de los sistemas internacionales de derechos humanos hagan su trabajo, ejerciendo presión político-diplomática y de otro tipo que definan sus competencias hacia el gobierno de México para que, al menos, permita la intervención de observadores civiles internacionales que nos ayuden a detener, inventariar, documentar, denunciar y llevar a los fueros internacionales de justicia los casos en cuestión. Aquí nos restringimos a perfilar la perspectiva de los pueblos indígenas respecto a sus territorios y patrimonios bioculturales pero todo el país está en llamas.

Una estrategia que puede servir es la presión internacional directa sobre las instituciones del Poder Judicial, así como el fortalecimiento de las capacidades de las organizaciones de la sociedad civil y de la base comunitaria de los pueblos para la defensa de sus derechos específicos, no sólo conociendo mejor el sistema constitucional nacional sino reconociendo y buscando la activación de los mecanismos y fueros en los sistemas internacionales multilaterales de derechos humanos, en este caso el de Naciones Unidas y el Interamericano; en al menos dos sentidos: a) soporte técnico, acompañamiento y cofinanciación para la formación y el fortalecimiento de capacidades de gestión frente a organismos estatales y empresas transnacionales; b) abrir y acercar los mecanismos y espacios de participación y representación en las agencias multilaterales al interés de los pueblos indígenas, sus comunidades y organizaciones.

Es Imperativo abrir los canales multilaterales a las voces de los pueblos indígenas y de la sociedad civil organizada en su entorno, facilitando, simplificando y acortando plazos y procedimientos que se vuelven inalcanzables en el tiempo y el espacio, incosteables, insostenibles socialmente y al final inocuos, cuando los pueblos indígenas no tienen representación formal ante estos organismos internacionales de derechos humanos y las disposiciones a su favor no son vinculantes. Es urgente acabar con esta discriminación sistémica promoviendo deliberaciones y acuerdos para obligar a los Estado a subsidiar o coinvertir con los mismos multilaterales, para garantizar la plena participación y representación de las comunidades y pueblos indígenas en esos organismos y foros; los mecanismos que protejan su acceso y participación deben ser co-diseñados y co-gestionados con ellos mismos, de tal forma que se apeguen a sus parámetros culturales y lenguas en uso.

4. Sírvase presentar estudios de casos concretos que ilustren actividades de explotación de recursos naturales, que tienen efecto positivo/negativo en los derechos de reunión pacífica y asociación. Se valorarán ejemplos que muestren si la acción gubernamental/empresarial ayuda o perjudica la protección y promoción del derecho a la libertad de reunión pacífica y asociación.

Se expone el caso del pueblo guarijío, asentado en la cuenca media del Río Mayo en Sonora, México, amenazado de despojo territorial y desplazamiento forzado de sus comunidades por la construcción en curso de la presa Los Pilares; donde el gobierno estatal ha intervenido con violencia las asambleas comunitarias para dividir los consensos e imponer representantes comunitarios apócrifos, que usurpan las competencias de los gobernadores tradicionales legítimos para efecto de suscribir contratos ilegales de cesión de derechos sobre la tierra con los consorcios empresariales beneficiarios de la licitación de la obra, así como ha violado su derecho a ser consultados de manera previa, para para consentir o no de forma libre e informada.

El pueblo guarijío vive históricamente en la cuenca media del Río Mayo, en la Sierra Madre Occidental al sur del estado de Sonora, frontera con el estado de Chihuahua; su población actual, de acuerdo con estudios recientes, es de 1800 persona que residen mayoritariamente en comunidades constituidas en tres núcleos agrarios ejidales y algunos poblados contiguos. La dotación legal de sus tierras se produjo apenas en la década de 1980, considerando que el Estado mexicano reconoció su existencia hasta 1976 siendo el último pueblo indígena en ser identificado como parte de la Nación mexicana. Su cultura étnica está íntimamente vinculada a los ecosistemas que configuran la selva baja caducifolia más septentrional del Continente americano (territorio que los biólogos norteamericanos han denominado "the secret forest"); es relevante marcar que esta región mantiene un estatuto de "área para la protección de recursos naturales" desde 1948. La altitud sobre el nivel del mar varía de 240 hasta 700 msnm, encontrándose elevaciones de hasta casi 1000 metros en algunos puntos de la sierra. Lo escarpado de la configuración del terreno y las diferencias de elevación sobre el nivel del mar ocasionan que las condiciones climatológicas varíen en la región, registrándose cambios abruptos.

El ejido Guarijíos-Burapaco se ubica en el municipio de Álamos y tiene 13,675-07-20 hectáreas para 162 ejidatarios actualmente registrados. Su principal centro de población es Mesa Colorada. Otras localidades son Mochibampo, Aquinavo, Bavícora, Boca del Arroyo, Gocojaqui, Las Garzas, El Chalate, El Sauz, La Chuna, El Jovehui y Rancho Nuevo. El segundo ejido es Guarijíos-Los Conejos, creado en 1983, con 6,355-46-24 hectáreas para 67 ejidatarios registrados. Sus localidades se encuentran en el municipio Quiriego, donde está su principal asentamiento, que es Los Bajíos, además de los poblados de Basicorepa, El Aguaro, Los Plátanos y Todos Santos; y, en el municipio de Álamos, la comunidad de Los Estrados, que ha devenido en un importante centro por la dotación de servicios. Por su parte, el ejido Guajaray cuenta con 5,024-00-00 hectáreas para 32 ejidatarios registrados (de orígenes yori, mayo y guarijío). Además, la Sociedad de Producción Rural "Guarijíos de San Bernardo" tiene dos pequeñas propiedades (Bacajaquito y Toma de Agua), con 200-00-01.7426 y 200-05-45.26 hectáreas respectivamente, con 83 socios co-propietarios, residentes de Colonia Macurahui y los Jacales. Fueron adquiridas en el acto mismo de su creación, el 12 de diciembre de 2001.

Este proyecto de la presa Los Pilares constituye una clara amenaza de despojo territorial y desplazamiento forzado de las comunidades guarijías como de sus prácticas productivas, estrategias de sobrevivencia y patrimonio cultural en particular sus lugares sagrados, así como pone en riesgo los ecosistemas y la biodiversidad en esta cuenca cuando el proyecto de obra implica cortar el flujo del río y la inundación de zonas aun inexploradas. La gestión del gobierno mexicano, viola los derechos colectivos del pueblo guarijío reconocidos en las convenciones internacionales y el sistema constitucional, cuando ha otorgado concesiones a la inversión privada sin haber consultado a las comunidades locales y sin tener un diagnóstico de impacto ambiental confiable. Nuestra intervención busca el efectivo acceso del pueblo guarijío a la jurisdicción del Estado, bajo los estándares internacionales de derechos humanos. En el peor de los escenarios, este proyecto de presa puede derivar en etnocidio aunque ya a generado conflicto interno que puede llevar en breve a una contingencia humanitaria. El apoyo que buscamos es para acompañar al pueblo guarijío en su defensa territorial, a partir de alianzas estratégicas que nos permitan visibilizar el caso ante la opinión pública y los organismos multilaterales de derechos humanos, así como reducir su vulnerabilidad a la contingencia humanitaria por desplazamiento forzado.

- a. Supresión/facilitación de protestas pacíficas
- b. Hostigamiento/facilitación a organizaciones de la sociedad civil y/o grupos de base implicados en la oposición a un proyecto.
- c. Resultados alcanzados en consultas realizadas o no realizadas con las comunidades afectadas.

El proyecto de presa fue detonado en 2010-2011, con la promoción que hicieran empresarios agroindustriales de la cuenca baja del Río Mayo para que el caudal les garantizara agua en su distrito privado de riego de riego. Desde el principio, el gobierno estatal y estos empresarios quisieron atajar camino al despojo de las tierras guarijías suscribiendo convenios individuales apócrifos de cesión de derechos sobre las tierras no ejidales a cambio de supuestos pagos sin más que la promesa. En esa circunstancia una red de asesores de la sociedad civil intervenimos y acompañamos a los representantes y autoridades comunitarias a para investigar sobre el proyecto de obra e instalar mesas de diálogo con los tres niveles de gobierno. Esta ruta de gestión se sostuvo hasta noviembre de 2012, cuando se firmaron unos acuerdos donde los tres niveles de gobierno se comprometieron con la tribu guarijía a implementar el proceso de consulta previa bajo los estándares del derecho internacional. Estos acuerdos nunca se han cumplido.

En diciembre de 2012 las elecciones para la presidencia de la República y el Congreso federal generaron una coyuntura que el gobierno estatal, directamente implicado como parte de los empresarios privados interesados en la presa, aprovecho para violentar a las asambleas comunitarias, secuestrar, amenazar y suplantar a las autoridades tradicionales y a los representantes de las asambleas ejidales. El proceso escaló hasta agosto de 2013 cuando el grupo de académicos y gestores de la sociedad civil que los acompañamos fuimos amenazados de muerte por los operadores del mismo gobierno estatal y los mercenarios contratados por las empresas privadas asociadas a la obra de la presa. En ese mismo año, el gobierno estatal dio por inaugurada la construcción de la presa sin ningún trámite de afectación formal de las comunidades vulneradas ni consulta previa, ni diálogo político.

El que suscribe y el Dr. Armando Haro, investigador académico de El Colegio de Sonora, a partir de las amenazas de muerte contra nuestras personas nos adscribimos al Programa de Protección para Defensores de Derechos Humanos de la Secretaría de Gobernación federal; a partir de lo cual, nos fue asignada una escolta armada de la policía federal para que nos acompañara a las asambleas bajo amenaza de los sicarios y operadores del gobierno estatal. Aún en tal situación, el gobernador tradicional guarijío de San Bernardo fue humillado y violentado en su dignidad, cuando los operadores del ayuntamiento de Álamos (Sonora) impuso la designación de un representante apócrifo con el cual mantener una aparente anuencia para que la obra continúe.

Simultáneamente, otras comunidades no guarijías también afectadas por la presa decidieron interponer juicios agrarios donde obtuvieron sentencias que instruían parar la presa; sin embargo, sus líderes fueron inmediatamente reprimidos, secuestrados de manera forzada y encarcelados si proceso judicial de por medio.

Dado el inicio de los trabajos de la obra, en vista de la violación del derecho a la consulta previa al pueblos guarijío, desde diciembre de 2013 se interpuso un juicio de amparo contra el proyecto de la presa, así como actualmente estamos en la preparación de un juicio de amparo contra el despojo de tierras y recursos naturales, que pretendemos fortalecer con la exigencia a los juzgadores para hacer valer el ejercicio de los derechos territoriales de este pueblo, lo que incluye la protección de su patrimonio biocultural.

5. ¿Qué medidas o acciones recomienda a los Estados, las empresas y los individuos, para mejorar la promoción y protección de estos derechos, en políticas, proyectos, objetivos y compromisos con la sociedad civil?

Nuestra propuesta de co-gestión se basa en el fortalecimiento de las capacidades de organización y autogestión comunitaria, para el ejercicio de sus derechos colectivos territoriales y políticos, en la perspectiva de prevenir el despojo de tierras y el desplazamiento forzado; a partir de lo cual se garantice la seguridad jurídica sobre su territorio, como condición para la gestión de un proceso de desarrollo local en el marco de un plan de manejo y aprovechamiento sustentable de la cuenca media del Río Mayo.

Este perfil de intervención enfoca la participación comunitaria para un diagnóstico integral y el levantamiento de una línea de base, que nos permita la caracterización de las condiciones en las que viven las familias por hogar y así determinar las estrategias prioritarias para la seguridad alimentaria, la salud comunitaria y la inversión productiva con perspectiva del manejo de riesgos socio-ambientales. Recomendamos que este proceso se lleve a cabo con el acompañamiento articulado de organismos multilaterales internacionales de derechos humanos y organizaciones de la sociedad civil, con anuencia y en alianza estratégica con las asambleas comunitarias, sus representantes y autoridades tradicionales legítimas

Esta actuación puede ser piedra angular para prevenir o mitigar los factores de riesgo y las vulnerabilidades del pueblo guarijío, su territorio y su patrimonio biocultural, que se presentan con el proyecto de presa en curso; si logramos que el Estado mexicano garantice la seguridad jurídica del territorio guarijío, estaremos creando las condiciones

para que este pueblo ejerza su derecho colectivo a la vida y con ello las condiciones para la protección y conservación de la selva baja caducifolia en la que viven. Hasta el momento actual ningún pueblo indígena mexicano ha logrado esta certeza jurídica, de tal forma que este caso puede aportar un parámetro nacional para la definición de políticas públicas y criterios jurisdiccionales que están pendientes.

De nuevo, la actuación de los organismos multilaterales internacionales y los de observación civil de derechos humanos en clave para el monitoreo de la acción de las instancias de gobierno en términos de transparencia, rendición de cuentas y acceso a la información, además del fortalecimiento y monitoreo de las instancias de procuración y administración de justicia

El objetivo estratégico es sostener el proceso de defensa de sus derechos colectivos territoriales en tribunales nacionales e instancias internacionales, así como fortalecer sus capacidades de gestión para el diálogo político y la negociación con autoridades y actores multilaterales. Es imperativo dar continuidad a la asesoría y representación legal en el juicio de amparo en curso por la violación de su derecho a la consulta y el consentimiento previo, libre e informado; también lo es iniciar el correspondiente juicio agrario para proteger sus derechos ejidales contra el despojo de tierras y el desplazamiento forzado. Por otro lado, se requiere escalar la defensa hacia el Sistema Interamericano de Derechos Humanos y el Sistema de Naciones Unidas, en vista del avance de las obras de la presa sin que existan respuestas derivadas de las negociaciones hasta ahora sostenidas, lo que viola los derechos humanos individuales y colectivos de la tribu por acción directa del Gobierno de Sonora y omisión de las instituciones federales.

Estratégicamente, es necesario: i) fortalecer a las autoridades tradicionales y representantes guarijíos, como grupo articulado en la co-gestión con los asesores civiles y como locutor de las asambleas comunitarias; ii) evaluar y redefinir su actuación en las mesas de negociación que se han instalado con la Secretaría de Gobernación federal; iii) denunciar las violaciones al debido proceso en los tribunales nacionales, ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos; iv) sostener la defensa y su representación ante los órganos jurisdiccionales mexicanos; v) visibilizar y denunciar el caso en medios y ante las redes sociales. Lo más urgente es disponer de recursos para el pago de dos abogados defensores, asegurando al menos 18 meses de honorarios y gastos operativos, así como para la movilización de un gestor ante el Sistema Interamericano.